



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No.	1839	Fecha:	Octubre 29 de 2012

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	BERNAL PATINO PEDRO-NELSON Y MARGFOY MARGFOY LUZ-MELIDA
CEDULA DE CIUDADANIA Y/O NIT	9522826 Y 23740308
CODIGO CATASTRAL	000200051607000
Dirección Del Inmueble	MANZANA C LOTE 7 VDA VANEGAS
Dirección De Cobro	MANZANA C LOTE 7 VDA VANEGAS

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso, se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del Municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera".

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que **BERNAL PATINO PEDRO-NELSON Y MARGFOY MARGFOY LUZ-MELIDA**, quien(es) se identifica (n) la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT No. 9522826 Y 23740308, según la base de datos del impuesto predial aparece como propietarios del inmueble identificado catastralmente con el No. 000200051607000, ubicado en MANZANA C LOTE 7 VDA VANEGAS, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidarán con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con la Ley, cuando el propietario fallece, los herederos o poseedores del bien son responsables del impuesto predial que este genere mientras se liquida la sucesión en cada vigencia fiscal, por lo que se convoca a estos al cumplimiento de las obligaciones fiscales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	--	------------------	------------

HOJA DOS DE LA RESOLUCION No.1839 de 29 de Octubre de 2012

AÑO	S.M. TAR	AVALÚO	IMUESTO NETO	DESCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	SAL.D.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2001	6.00	23,955,000	143,730	400,651	0	0	4,312	0	0	0	548,693
2002	6.00	24,434,000	146,604	378,417	0	0	4,390	0	0	0	529,419
2003	6.00	25,289,000	151,734	360,356	0	0	4,552	0	0	0	516,642
2004	6.00	25,362,000	152,172	330,002	0	0	4,565	0	0	0	486,739
2005	7.00	25,996,000	181,972	375,856	0	0	3,639	0	0	0	561,467
2006	7.00	27,166,000	190,162	333,926	0	0	3,803	0	0	0	527,891
2007	7.00	28,253,000	197,771	298,853	0	0	3,955	0	0	0	500,579
2008	7.00	28,753,000	201,271	240,726	0	0	4,026	0	0	0	446,022
2009	7.00	30,191,000	211,337	186,761	0	0	4,227	0	0	0	402,325
2010	7.00	31,097,000	217,679	137,355	0	0	4,354	0	0	0	359,368
2011	7.00	31,097,000	217,679	86,370	0	0	4,354	0	0	0	308,403
2012	7.00	32,030,000	224,210	23,198	0	0	4,484	0	0	0	261,893
TOTALES			1,624,722	1,362,422		50,668	0	0	0	0	4,557,083

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
Nº CEDULA :	
FECHA:	

SOGAMOSO, CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"